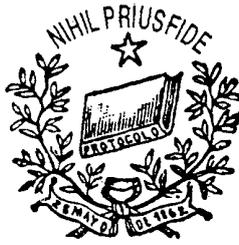


536



*P. A. ...*

EUROPA



Escudo

NIHIL PRIUS FIDE  
NOTARIO

*D. Salvador Miras Gómez*

C/. SAGASTA, 23 - 2ª Planta  
28004 MADRID

Teléfs.: 91 435 01 96/62 65  
Fax: 91 578 10 14

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying and correcting errors in a timely manner.

2. The second part of the document focuses on the role of internal controls in preventing fraud and misstatements. It highlights that a strong internal control system is necessary to ensure that all transactions are properly authorized, recorded, and classified. The text also notes that internal controls should be designed to provide reasonable assurance of the reliability of the financial reporting process.

3. The third part of the document discusses the importance of segregation of duties. It explains that this principle is essential for reducing the risk of errors and fraud by ensuring that no single individual has control over all aspects of a transaction. The text also mentions that segregation of duties should be implemented in a way that is practical and efficient.

4. The fourth part of the document discusses the importance of regular reconciliations. It explains that reconciling accounts is a key component of the accounting process that helps to ensure that the balances in the general ledger are accurate and consistent with the supporting documents. The text also notes that reconciliations should be performed on a regular basis and should be reviewed by a supervisor.

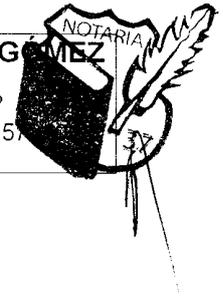
5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining up-to-date records of all assets and liabilities. It explains that this is essential for ensuring that the financial statements accurately reflect the company's financial position. The text also mentions that records should be maintained in a secure and accessible location.

05/2010



9X4642206

**SALVADOR MIRAS GÓMEZ**  
NOTARIO  
C/ Sagasta, 23, 2º  
Tel: 914350196 - Fax: 9157  
28004 Madrid



**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE  
ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS A APODERA-  
MIENTO, OTORGADA POR LA SOCIEDAD "AENOR  
PERÚ, S.A.C."**. -----

NÚMERO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO. -----

En MADRID, mi residencia, a ocho de octubre de dos mil diez. -----

Ante mí, SALVADOR MIRAS GÓMEZ, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, en la calle Génova, número 6, donde previo requerimiento me he constituido, -----

**COMPARECE** :-----

**DON RAMÓN NAZ PAJARES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/ Genova, N.º 6. -----

Con Documento Nacional de Identidad, número 2164685V. -----

**INTERVIENE** -----

En nombre y representación de la Sociedad "AENOR PERÚ, S.A.C.", domiciliada en Lima (Perú), Avenida Rivero Navarrete, 765, Oficina 51, San Isidro; de duración in-

definida, inscrita en el Registro Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), Oficina Registral de Lima, inscrita en la partidita electrónica número 12004643 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. -----

Con número de OF/RUC 20515802658. -----

Está facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Directorio de la Sociedad, en su reunión celebrada el día **22 de Septiembre de 2010**, tal y como consta en la certificación expedida por Don Ramón Naz Pajares, Secretario Director de dicho Directorio, con el visto bueno del Presidente de la misma, DON MANUEL LÓPEZ CACHERO, las firmas de los cuales legitimo por constar en mi protocolo, la cual se incorpora a esta matriz para que forme parte integrante de la misma. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura y en la representación que ostenta, en ejecución de los referidos acuerdos del Directorio de la Compañía, elevando a público los mismos, por la presente escritura, -----

-----**OTORGA:**-----

Que eleva a público los acuerdos adoptados por el Directorio de la Compañía Mercantil “**AENOR PERÚ, S.A.C.**”, en su reunión celebrada el día **22 de Septiembre de 2010**, relativos a concesión de poderes, tal y como constan en la certifica-

9X4642205

05/2010



ción incorporada a esta escritura y que se dan aquí por íntegramente reproducidos para evitar innecesarias repeticiones. --

Quedan hechas las reservas y advertencias legales prevenidas, y especialmente lo dispuesto en el Artículo 82 del Reglamento de Registro Mercantil. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar el presente documento, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

-----**OTORGAMIENTO:**-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien por su elección leo esta escritura, después de haberle advertido de



05/2010



**D. Ramón Naz Pajares**, Secretario Director del Directorio de **AENOR PERÚ, S.A.C.**

**CERTIFICA**

Que, en el acta del Directorio de AENOR PERÚ, S.A.C. celebrado el 22 de septiembre de 2010 a las 12:30 horas consta lo siguiente:

- 1.- Que, fue celebrado en Madrid, calle Génova 6, el día 22 de septiembre de 2010.
- 2.- Que, asistieron los siguientes señores Directores:
  - Don Manuel López Cachero.
  - Don Carlos Mataix Kubusch.
  - Don Ramón Naz Pajares.
- 3.- Que, presidió la sesión don Manuel López Cachero y de Secretario fungió don Ramón Naz Pajares.
- 4.- Que, al estar presentes todos los Directores, y al amparo del artículo 7 de los Estatutos, se consideró válidamente constituido el Directorio.
- 5.- Que, en dicha reunión se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

*me*

El Señor Naz informa sobre la necesidad de designar a un representante de la Sociedad residente en Ecuador. Así, el Directorio de AENOR PERÚ S.A.C. , Sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República del Perú, con domicilio principal en Av. Rivera Navarrete 762 – Piso 9, Lima 27, Perú, a través del presente, acuerda por unanimidad conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a favor de los señores doctores Mario Larrea Andrade y Patricio Peña Romero, y abogados Álvaro Pólit García y Gabriel Solís Vinueza, con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, para que indistintamente: a) En los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador contesten las demandas que se presenten en el Ecuador contra AENOR PERÚ, S.A.C. y cumplan

*[Handwritten signature and scribbles]*

las obligaciones respectivas del poderdante. b) Comparezcan a Juntas Generales de Accionistas, incluso a las Juntas Generales Universales y representen al poderdante de acuerdo a las instrucciones específicas que para cada Junta les instruya el poderdante a los apoderados. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas. El presente poder tendrá una vigencia de un año, contado a partir de su fecha de otorgamiento. Vencido el plazo, el presente poder quedará sin efecto, sin necesidad de ninguna comunicación u otro acto.

Por último, se acuerda por unanimidad delegar, de forma tan amplia como se requiera y sea necesaria en Derecho, en el Sr. Presidente, don Manuel López Cachero y en el Sr. Ramón Naz Pajares, cuantas facultades sean precisas para que solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, ejecuten y lleven a pleno efecto los acuerdos a los que se refieren el punto primero y segundo del orden del día, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y la realización de cuantos actos y trámites sean precisos al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y pudieran obstaculizar la efectividad del acuerdo.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, España, a 5 de octubre de 2010.

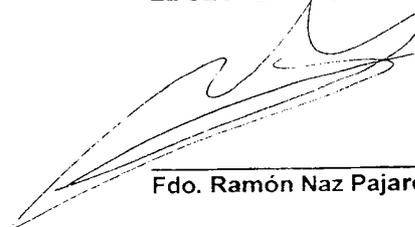
VºBº

EL PRESIDENTE



Fdo. Manuel López Cachero

EL SECRETARIO



Fdo. Ramón Naz Pajares

05/2010

9X4642203



ES PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL, obrante en mi protocolo general corriente, al que me remito y en donde anoto y para la sociedad otorgante, la expido en cuatro folios de papel timbrado del estado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie 9X, números 4642206 y los tres anteriores. Madrid, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -



*Salvador Miras Gómez*



Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Salvador Miras Gómez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría  
**CERTIFICADO**
5. En Madrid      6. El 13 OCT. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 59543
9. Sello/timbre:      10. Firma: *[Signature]*

7

Don Miguel Ángel Mestanza Iturmendi  
Firma delegada del Decano

EL MISMO QUE NO FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
QUITO (CORRIGIENDO), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 27 DE Enero DEL 2011

EL NOTARIO

  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
**Dr. Roberto Duenas Mera**  
Quito - Ecuador